

Laura Martínez Cerro

Tema 1 Entorno y Tendencias | Case Study

LA CONCESIÓN DE CRÉDITO RESONSABLE

En marzo de 2019, el Banco Central Europeo (BCE) recogió en su *Informe Anual de Supervisión* diversas deficiencias en las políticas de concesión de crédito de los bancos. Entre las lagunas más importantes identificadas, el BCE apunta a "procesos de concesión de préstamos deficientes", con una **inadecuada calificación del riesgo de los deudores y niveles de autorizaciones de créditos inadecuados**.

"Actualmente, las entidades de crédito disponen de más capital, más liquidez y vuelven a depender de fuentes de financiación más estables. Sin embargo, todo esto sirve de poco **si un banco adolece de una mala gobernanza, líderes sin visión de futuro y una cultura problemática**", ha indicado Andrea Enria, presidente del Consejo de Supervisión del BCE quien pide a los responsables de las entidades que tengan en cuenta dos cosas: que los beneficios a corto plazo no deberían determinar las operaciones bancarias, puesto que lo que importa es la viabilidad de los bancos a largo plazo. Añade Enria que la sostenibilidad es fundamental porque, además de ser inaceptables desde el punto de vista social, los beneficios a corto plazo que se generan causando un perjuicio a largo plazo a los consumidores, accionistas y contribuyentes tampoco interesan a los propios bancos.

La inadecuada calificación del riesgo de los deudores

Un mercado de crédito se caracteriza por la existencia de dos tipos de agentes que intercambian fondos prestables: las entidades financieras y los usuarios de crédito. Las entidades financieras disponen de fondos y los usuarios de crédito necesitan tomar prestados dichos fondos para emprender proyectos de inversión o adquirir bienes. El intercambio entre ambos resulta mutuamente beneficioso: las entidades financieras disponen de fondos que prestan a cambio de un incremento en la cantidad a devolver por parte de los solicitantes de crédito.

Los tipos de interés son el *precio* que el demandante asume para poder disponer inmediatamente de fondos. Este será más bajo cuanto mayor sea la oferta de fondos prestables con relación a la cantidad de demanda.

Sin embargo, en esta relación contractual hay un elemento diferencial frente a la gran mayoría de las actividades de mercado: el riesgo de impago asociado al carácter diferido de la devolución del préstamo.

Antes de conceder un préstamo, las entidades financieras se enfrentan a un fallo de mercado, cuentan con información asimétrica porque no disponen con

antelación de información perfecta ni sobre las características del solicitante de crédito ni sobre la capacidad real del proyecto para el que se solicita el préstamo para generar ingresos suficientes para poder hacer frente a la obligación de pago. De esta forma, el conocimiento que los solicitante de crédito tienen sobre su propia capacidad y voluntad de pago del compromiso adquirido, condicionan la estabilidad de los mercados de crédito.

La concesión de créditos responsables a través de la evaluación del historial crediticio

Bajo mi punto de vista, en ausencia de mecanismos que permitan paliar la asimetría de información inherente al mercado de crédito, se pueden originar hábitos que, como consecuencia, provoquen el colapso de los mercados de crédito. Durante los años de bonanza económica en España, el mercado crediticio se caracterizaba por una gran facilidad de acceso al mismo. Además, los supervisores no exigían unos requisitos especiales para demostrar la solvencia del solicitante de crédito.

Tras varios años de recesión en España, en los que se registró una fuerte contracción del consumo, nos encontramos actualmente con unos tipos de interés bajos que han permitido un crecimiento del consumo a costa del endeudamiento familiar. El **Banco de España ya ha alertado sobre el incremento que está teniendo el crédito al consumo en España y, sin embargo, considero que los riesgos de estas concesiones crediticias no han sido lo suficientemente evaluados.**

A nivel global, la crisis financiera de 2007 ilustra los graves daños macroeconómicos que pueden generar las imperfecciones informativas en el funcionamiento de los mercados de crédito.

En este sentido, entiendo que se debe implantar la obligación a los bancos para evaluar la solvencia con un registro de información crediticia comprehensivo. Este registro no solo debe reflejar los posibles impagos del solicitante de crédito (ya registrados en los conocidos como *registros de morosos*), sino también los créditos comprometidos y correctamente devueltos. De esta forma, **no solo se evalúa la capacidad de pago del solicitante** (que, por situaciones imprevistas puede verse limitada en un periodo de su vida, por una enfermedad, una situación de desempleo, etc.) **sino que se evalúa la voluntad de pago** ya que, quien tenga que analizar los riesgos en la entidad bancaria, tendrá los datos suficientes para observar si el solicitante, después de superar las situaciones contravenidas expuestas previamente, cumplió finalmente con su compromiso de pago.

Considero que, en este contexto, existe una gran responsabilidad de los legisladores y de las entidades de crédito a la hora de otorgar un crédito responsable, cuyos riesgos hayan sido suficiente y correctamente evaluados.

De esta forma, en la normativa española ya se han dado los primeros pasos para regular la concesión responsable de crédito a personas físicas, concepto introducido por primera vez en el ordenamiento jurídico español a raíz de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible y, más recientemente, en la Ley Reguladora de los Contratos de Crédito Inmobiliario, en la que, en una disposición adicional, se permite la consulta, no solo de la capacidad de pago a través de un registro de morosos o de información negativa, sino un registro de capacidad de pago a través de un registro de información positiva.

--

CUENA CASAS, M. (2017) *Privacidad y mercado de crédito: los ficheros positivos de solvencia*. Blog El Notario.

CUENA CASAS, M. (2017) *¿Por qué es bueno para el consumidor que las entidades financieras compartan datos positivos de solvencia?* Madrid. Blog Hay Derecho.

DE LA PEÑA, L.; LOPEZ FRÍAS, JL. (2013) *Crédito responsable: un nuevo concepto en nuestro ordenamiento*. Garrigues.

MAQUEDA, A. (2019) *Los bancos restringen el crédito al consumo por primera vez desde 2013*. Diario El País.

MARTINEZ, M. (2019) *El BCE detecta políticas de concesión de crédito "deficientes" y garantías sobrevaloradas*. Madrid. Diario Expansión.

MOLINA, J. (2019). *Facilidad y riesgo de los préstamos al consumo*. Cotizalia.